



PODER JUDICIAL



Tribunal Unitario de Justicia Penal para Adolescentes del Estado de Morelos
CALLE TUPAC KATIPAC S/N, COL. SANTA CRUZ, XOCHITEPEC, MORELOS

ACUERDO GENERAL NÚMERO 02/2021 DEL TRIBUNAL UNITARIO DE JUSTICIA PENAL PARA ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MORELOS.

ANTECEDENTES

PRIMERO. - De conformidad con el artículo 109 quater, de la Constitución Política del Estado de Morelos, el Tribunal de Justicia Penal para Adolescentes, es el responsable de la administración de justicia para menores a que se refiere el artículo 19, inciso d), del mismo ordenamiento legal.

SEGUNDO. - El artículo 15 fracciones VI, VII, IX y XII, de la Ley Orgánica del Tribunal, señala que son atribuciones del Magistrado dictar las medidas necesarias para el despacho pronto y expedito de los asuntos, ejercer el régimen disciplinario y acordar la suspensión de labores del Tribunal en los casos en que la Ley no lo determine expresamente.

TERCERO. - Ante la contingencia de salud provocada por el COVID-19, y de acuerdo con las recomendaciones emitidas por la Organización Mundial de la Salud y las autoridades de Salud de nuestro país, de distancia social para evitar el contagio o limitar la propagación del virus, es ineludible adoptar medidas de prevención a efecto de proteger la salud de los servidores públicos del Tribunal, de las partes en el proceso, imputados, sistema de impartición de Justicia.

CUARTO. – En virtud de que con fecha quince de febrero de dos mil veintiuno, el estado de Morelos cambio a semáforo naranja, lo que permite retomar las actividades laborales, tomando las medidas sanitarias correspondientes a este, es conveniente continuar con los procesos judiciales instaurados en contra de los adolescentes que se encuentran en la etapa de ejecución.



PODER JUDICIAL



Tribunal Unitario de Justicia Penal para Adolescentes
ESTADO DE MORELOS

En atención a las consideraciones antes descritas, se estima necesario modificar el acuerdo número uno dictado el cuatro de enero de dos mil veintiuno, por el Magistrado Suplente M. en D. José Luis Jaimes Olmos, en los términos siguiente:

ACUERDO.

UNICO.- Se modifica el punto de acuerdo marcado con el numeral II, con el objeto de levantar la suspensión decretada respecto de las medidas sancionadoras de carácter socioeducativas, a efecto de continuar con la etapa de ejecución correspondiente y con la revisión de las medidas de cumplimiento impuestas en las sentencias correspondientes hasta dar por concluidas las mismas, de acuerdo con las obligaciones judiciales establecidas en cada una de las carpetas de ejecución.

Lo anterior para dar cumplimiento a lo establecido en el Título VI, Capítulo II y al artículo 176 de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.

TRANSITORIOS.

PRIMERO. - El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación y hasta que la Organización Mundial de la Salud y las autoridades sanitarias a nivel Federal y Local indiquen que han cambiado las medidas de contingencia de Salud provocada por el COVID-19.

SEGUNDO. - Las guardias, agenda de audiencia y todos los avisos importantes se estarán publicando en la página oficial del Tribunal.



PODER JUDICIAL



Tribunal Unitario de Justicia Penal para Adolescentes
Tujam

TERCERO. - Publíquese el presente acuerdo en la página web del Tribunal y en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

CUARTO. - Notifíquese a los Jueces de Control, Juicio Oral, Ejecución de Sanciones y a las partes interesadas el presente acuerdo mediante los canales de comunicación oficiales.

**ANA VIRINIA PÉREZ GÜEMES Y OCAMPO.
MAGISTRADA DEL TRIBUNAL UNITARIO DE JUSTICIA PENAL PARA
ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MORELOS.**

XOCHITEPEC, MORELOS A NUEVE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO.